



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

15 de abril de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.125/2011**

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.709/15-04-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.709/15-04-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 844/24-08-2004, aprobó la inscripción del señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-06363, como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños, asignándole el Registro No.B-01-0140.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Fianza correspondiente al periodo 2009-2010 y que amparaba las actuaciones del señor MONDRAGÓN LARIOS se venció el veintiocho (28) de mayo de 2010, sin haber presentado su renovación ni ninguna justificación a tal retraso, con fecha 3 de marzo de 2011 y mediante Resolución No.403/03-03-2011, se procedió a cancelar su inscripción del Registro que al efecto lleva esta Comisión.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 1 de abril de 2011 el señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS, presentó nota fechada 29 de marzo de 2011, en la cual manifiesta textualmente lo siguiente: *“Honorable Miembros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, respetuosamente estoy solicitando mi re-inscripción como Corredor de Seguros o Agente Independiente, ya que por un error involuntario no presenté mi Fianza en el tiempo estipulado por ustedes, misma que fue renovada desde el 28 de mayo de 2010 hasta el 24 de agosto de 2011”.*

**CONSIDERANDO (4):** Que el señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la norma regulatoria, para su reinscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que lleva esta Comisión; presentando para ello: 1) Instrumento Público No.56 de fecha 28 de mayo de 2004 autorizado por el Notario Abilio Pinto Pérez inscrito bajo el No.62, Tomo No.492 de fecha 8 de junio de 2004, donde se constituye como Comerciante Individual; 2) Instrumento Público No.34 de fecha 15 de marzo de 2011 autorizado por el Notario Abilio Pinto Pérez inscrito bajo el No.13885, Matrícula No.43793 de fecha 24 de marzo de 2011, donde modifica su denominación social; 3) Endoso No.1010/2010 de la Fianza No.1-42069 emitida por Aseguradora Hondureña Mundial, S.A., con vigencia 28/05/2010 hasta el 24/08/2011 con un monto afianzado de L100,000.00 garantizando su gestión como Intermediario de Seguros de Personas y Daños, la fecha de la fianza deberá ser ajustada una vez se conozca la resolución favorable de la Comisión; 4) Antecedentes penales que la señalan como una persona

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 290-4500*

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 125/2011  
Pag.No.2

penalmente solvente; 5) Constancia extendida por Aseguradora Hondureña Mundial, S.A. que acredita que el señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS posee los conocimientos técnicos para dedicarse a la intermediación de seguros; 6) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al Anexo 1 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 7) Nota en la menciona que únicamente él es quien realiza la labor de intermediación de seguros en su negocio y 8) Hoja de Vida que muestra la experiencia que el señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS tiene en la rama de seguros.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones ha efectuado análisis a la petición presentada por el señor MONDRAGÓN LARIOS y ha determinado que efectivamente la falta de presentación de la información por la cual se canceló del registro se debió a desconocimiento de sus obligaciones, sin embargo la misma había sido contratada en tiempo, por lo que tratándose de una persona que ya había sido autorizada para comercializar seguros y que además cuenta con la capacidad de hacerlo como así se puede confirmar en la documentación que obra en poder de esta Comisión y la nueva constancia suscrita por el licenciado Gerardo Corrales, Gerente General de Aseguradora Hondureña Mundial, S.A.

**CONSIDERANDO (6):** Que según el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere convenientes.

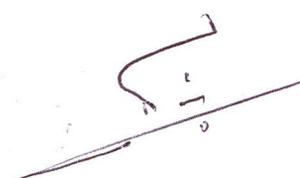
**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 94, 96, 97 y 114 numerales 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 8 B.- Agentes Independientes del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; en sesión del 15 de abril de 2011;

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS para operar como Agente Independiente de Seguros, autorizando su reinscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión, para operar en los ramos de personas y daños, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, así:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Tipo de Inscripción
1.	Sergio José Mondragón Larios (Corredor de Seguros Sergio José Mondragón Larios)	0801-1968-06363	B-01-0218	Personas y Daños	Reinscripción

2. El señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné, que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
3. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 125/2011  
Pag.No.3

4. Informar al señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a él como a cualquier personal que labore para su negocio queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros Nacionales o Extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
5. Informar al señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS que todas las transacciones de intermediación que realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
6. Notificar la presente resolución al señor SERGIO JOSÉ MONDRAGÓN LARIOS en su condición de Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
7. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
8. Esta resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario

